



TEECH/JI/080/2018

¿QUÉ SUCEDIÓ?

El Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, promovió **Juicio de Inconformidad** en contra del **Acuerdo IEPC/CG-A/078/2018**, emitido por el IEPC. El actor señala como agravio el registro de la candidatura por la Presidencia Municipal de **Sabanilla, Chiapas**, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, quien acusa ser hermana del actual Presidente Municipal de Sabanilla.

¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró **infundado** el agravio del Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.



¿POR QUÉ?

El demandante no logró acreditar el lazo de consanguinidad, existente entre la candidata postulada por el PVEM y el actual Presidente de Sabanilla, Chiapas; en virtud de que las pruebas aportadas no resultaron suficientes ni idóneas.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

Se confirmó en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo **IEPC/CG-A/078/2018**, mediante el cual se resuelven las solicitudes de Registro de Candidaturas de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de Miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que contendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

